

máximo de quince (15) días hábiles —contados a partir de la publicación del presente reglamento en el portal institucional— sus necesidades normativas para lo que resta del primer semestre del año, a efectos de que se evalúe su incorporación en la programación priorizada.

1381463-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan la realización del VII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, a realizarse en la ciudad de Iquitos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 112-2016-CE-PJ**

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTA:

La propuesta remitida por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, para la organización del VII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ, de fecha 11 de octubre de 2010, institucionalizó el denominado "Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", con la finalidad de fortalecer los espacios de diálogo intercultural, intercambio de conocimientos y experiencias; así como, impulsar las relaciones de coordinación y cooperación entre operadores de la justicia estatal y la jurisdicción especial, asegurando que este esfuerzo tenga carácter permanente.

Segundo. Que, asimismo, con el objetivo de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional, el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012, aprobó una Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural. Este documento contiene los compromisos y acciones de la institución, para fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

Tercero. Que, dentro del marco señalado precedentemente y con el propósito de desarrollar y monitorear los componentes y acciones establecidos en la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, se reconstituyó la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 082-2015-P-PJ de fecha 16 de febrero de 2015.

Cuarto. Que, en ese orden de ideas, el Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al acuerdo adoptado en sesión de la citada comisión de trabajo del 18 de marzo del año en curso, propuesta para la realización del VII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en la ciudad de Iquitos del 24 al 29 de octubre de 2016; para lo cual solicita que se constituya la comisión que deberá encargarse de su respectiva organización.

Quinto. Que, en ese sentido, y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, corresponde adoptar las medidas pertinentes para la realización del VII Congreso Intercultural materia de la prc

En consecuencia; en mé de la décima octava sesión Poder Judicial de la fecha, a

de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del VII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos.

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas del certamen, participantes, conformar la comisión organizadora y dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para su óptimo desarrollo.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Jefe del Centro de Investigaciones Judiciales; y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1381496-1

Aprueban el "Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETII-NLPT-2016"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 113-2016-CE-PJ**

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 478-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Protocolo de las Visitas de Monitoreo del ETII-NLPT-2016", con la finalidad de brindar a los jueces y al personal de apoyo a la función jurisdiccional que conocen la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley 29497, un instrumento que regule las actividades llevadas a cabo en las Visitas de Monitoreo, buscando optimizar los resultados que se van logrando en la implementación de la referida Nueva Ley Procesal del Trabajo.

La propuesta, entre otros aspectos, contiene actividades de monitoreo destinadas a evaluar la carga procesal (ingresos, producción y carga pendiente):

Temática de Monitoreo:

- Infraestructura
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP)
- Distribución de Expedientes en el Área de Apoyo a las Causas
- Bienes Muebles y Equipos Informáticos, adquiridos con cargo al presupuesto del PP0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales.
- Programación y Gestión de Audiencias; y
- Índices de Celeridad

Además, se establecen pautas y lineamientos de obligatorio cumplimiento en las Visitas de Monitoreo que realicen los integrantes del ETII-NLPT y del PP009, a fin de optimizar la actividad de recopilación de información.

Segundo. Que, en ese sentido, del contenido del documento materia de propuesta se constata que éste cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, siendo sus objetivos de regular las actividades de monitoreo que permite conocer, in situ el estado situacional de los avances y logros de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, se puede obtener información relevante para la toma de decisiones, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 393-2016 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo para Visitas de Monitoreo del ETII-NLPT-2016"; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado protocolo de visitas de Monitoreo.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1381496-2

Aprueban el "Boletín Informativo Virtual" del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Programa Presupuestal 0099, "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 114-2016-CE-PJ**

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 484-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Boletín Informativo Virtual", cuyo objetivo es ampliar la cobertura de los medios de difusión mediante el uso de una nueva herramienta digital de edición trimestral, que difundirá las notas de prensa más resaltantes con la finalidad de dar a conocer las principales actividades desarrolladas por el ETII-NLPT y el PP0099, como artículos, ponencias, jurisprudencia resaltante y otros documentos de interés.

Dicho boletín se presentará en formato PDF a todos los usuarios del correo Group Wise, así como su publicación en las páginas web del Poder Judicial ETII-NLPT, PP0099; y redes sociales de la institución.

Segundo. Que, en ese sentido, del contenido del documento materia de propuesta se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 394-2016 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Boletín Informativo Virtual" del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Programa Presupuestal 0099, "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial brindará el apoyo administrativo que se requiera, para el cumplimiento del citado Boletín informativo virtual.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1381496-3

Modifican fechas del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales, Regionales y Distritales para el año 2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 115-2016-CE-PJ**

Lima, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1056-2016-CIJ/PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.